

terio de Defensa de 7 de julio y 3 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Santos Tomé, representado por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de julio y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2096

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica sustitución de C.T.I. por C.T. «Azorín» de 160 KVA. para electrificación rural en Catral (Alicante).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de sustitución de C.T.I. por C.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes: Sustitución de C.T.I. por C.T. de 160 KVA, de potencia; tensiones, 20.000/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 16 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.531-D.

2097

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie y red aérea de baja tensión en Alcalalí (Alicante), para electrificación rural.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de L.A.M.T., C.T.I. y R.A.B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en

el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes: L.A.M.T.: Entronca en la L.A.M.T. 20 KV. al C.T.I. «El Calvario», en su apoyo número 5; longitud, 6 metros; conductor, LAC-28/2, aislamiento por cadenas 3E-1503. C.T.I.: Potencia, 50 KVA. 20.000/398-230 V. R.A.B.T.: Conductor Proc. al 3 por 95 más 1 por 54,8 milímetros cuadrados; longitud, 950 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 16 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.532-D.

2098

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie y red aérea de baja tensión para electrificación rural en «Mudamiento», término municipal de Orihuela (Alicante).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de L.A.M.T., C.T.I. y R.A.B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes: L.A.M.T.: Entronca en L.A.M.T. «Callosa-Rafal», en el apoyo anterior al C.T.I. «Molina»; longitud, 615 metros (cable) Arvi-32 y cadenas 3E-1503 como aislamientos, cable LAC 28/2, apoyos metálicos. C.T.I.: Potencia, 100 KVA.; relaciones 20.000/398-230 V. R.A.B.T.: 21 metros, conductores de cobre 25 y 16 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 16 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.533-D.

2099

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie y red aérea de baja tensión, para electrificación rural en la partida El Rebolledo (Alicante).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de L.A.M.T., C.T.I. y R.A.B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes:

L.A.M.T.: Entroncará en el apoyo número 29 de L.A.M.T. de 20 KVA, Rebollado; longitud, 1.194 metros, cable LAC 28/2, apoyos metálicos; aislamiento Arvi-32 y cadenas 3E-1503.
C.T.I.: 50 KVA.; tensiones 20.000/398-230 V.

R.A.B.T.: Prc. aluminio 3 por 95 y 3 por 70 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados aluminio; longitud, 641 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Alicante, 23 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.500-D.

2100

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de media tensión y centro de transformación intertempie de 100 KVA. para electrificación rural en «Cañada» término municipal de Cañada (Alicante).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de L.A.M.T. y C.T.I. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes:

L.A.M.T.: Entroncará en la L.A.M.T. al C.T.I. Cañada Pueblo, en el apoyo anterior al C. T.I.; longitud, 490 metros; cable LAC 28/2, apoyos metálicos; aislamiento, Arvi-32 y cadenas 3E-1.503.

C.T.I.: Potencia 100 KVA.; tensiones, 20.000/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Alicante, 28 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.523-D.

2101

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857/78, promovido por «Société des Produits du Mais (Société Anonyme)».

En el recurso contencioso-administrativo número 857/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais (Société Anonyme)», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la «Société des Produits du Mais, S. A.», contra las resoluciones administrativas dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, admitiendo a registro la marca «Olhispalsa», número setecientos cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro y la de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2102

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/78, promovido por «Albright & Wilson Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 920/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Albright & Wilson Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Albright & Wilson Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó el registro de la marca número setecientos sesenta mil novecientos noventa y tres, declarando que e. mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2103

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 977/78, promovido por «Société D'Exploitation des Brevets Mefran-Somefran, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 977/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société D'Exploitation des Brevets Mefran-Somefran, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Société D'Exploitation des Brevets Mefran-Somefran, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió el modelo de utilidad número doscientos veinticuatro mil novecientos cuatro, por «barandilla para andamio perfeccionada» y de cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición formulado frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su desconformidad a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión del referido modelo de utilidad; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2104

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/78, promovido por «Fidecaya, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.051/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fidecaya, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad